



1
✓
00001/145
**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Asunción, 20 de mayo de 2018.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con la Constitución Nacional y el Art. 105 del reglamento Interno, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Ley **QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 3.409, CON CTA. CTRAL. N° 27-1126-09, UBICADO EN EL BARRIO LAGUNA GRANDE DEL CITADO MUNICIPIO.**

El Proyecto de ley tiene la finalidad de otorgar un predio a su actual ocupante con el fin de regularizar una situación de hecho que data de aproximadamente 51 años, atendiendo que el inmueble ya cuenta con vivienda de material cocido con techo de tejas y posee servicios de energía eléctrica (ANDE) y agua potable (ESSAP).

La Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N° 1.325/2018 por la cual autoriza los trámites correspondientes para la desafectación del citado bien municipal, para su posterior adjudicación conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente pongo a consideración de este Alto Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley mencionado más arriba.

Sin otro motivo, me place saludar al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.



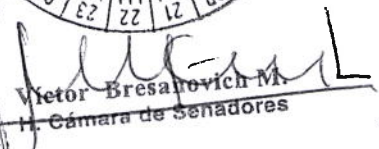
BLAS LANZONI
Senador de la Nación



Al
Dr. Silvio Ovelar, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.




María E. Penner Bajac
Senadora de la Nación




Victor Bresalovich M.
H. Cámara de Senadores



MARIO MEDINA
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



0002

**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LEY N°...

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 3.409, CON CTA. CTRL. N° 27-1126-09, UBICADO EN EL BARRIO LAGUNA GRANDE DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de la ciudad de Fernando de la Mora a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 3.409, Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, ubicado en el Barrio Laguna Grande del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Su frente al Oeste: sobre la Don Bosco mide 12,00 mts.;

Su contrafrente al Este, mide 12,00 mts. y linda con los lotes con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-02;

Su costado al Sur, mide 30,00 mts. y linda con el lote de la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-08;

So costado al Norte, mide 30,00 mts. y linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-10.

SUPERFICIE TOTAL: 360 m2 (Trescientos sesenta metros cuadrados).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley, será destinado para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL**

"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO" 0003



A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES
24 MAYO 2018

Ref. N° 172 Sesión de fecha:.....

Fernando de la Mora, 27 de abril de 2018

Benítez Sánchez Sliva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

EXCELENTISIMO PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

El Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, quien suscribe, se dirige a V.E., a fin de remitir el legajo original completo que guarda relación con el expediente N° 919 de fecha 03/02/17, presentado por la Sra. RAMONA PERALTA DE FLORES, quien solicita el Arrendamiento previa desafectación de un inmueble público municipal individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, ubicado en las calles Don Bosco c/ Cnel. Smith, Barrio Laguna Grande, Zona Norte de la ciudad.

La Junta Municipal, por Resolución N° 1325 de fecha 14/03/18, aprueba el pedido de Desafectación, en consecuencia Autoriza a la Intendencia Municipal, a tramitar ante el Congreso Nacional, la Desafectación del Dominio Público al Privado Municipal, del inmueble individualizado precedentemente.

Se remite el citado Expediente, con todos sus antecedentes a fin de solicitar que el Congreso Nacional sancione una Ley de desafectación del Dominio Público, de conformidad al *Artículo 136° de la Ley organica Municipal, N° 3966/10, que establece: "La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general."*

Sin otro particular y en espera de una atención favorable a lo peticionado, se despide de V.E., suscribiéndose a sus gratas órdenes.

Abog. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RAMON RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

A _____ S _____ E
FERNANDO ARMINDO LUGO MENDEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO
E _____ S _____ D



Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

Selvia Delvalle Méndez
Proceso Legislativo
Secretaria General - Cámara de Senadores



Municipalidad de Fernando de la Mora

"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

Dirección de Bienes Inmobiliarios - Departamento de Patrimonio

00002

0004

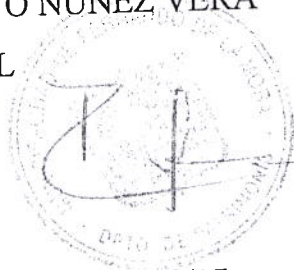
MEMORANDUM 034/18

PARA : ABOG. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA
 SECRETARIO GENERAL

DE : SR. OSCAR IBAÑEZ
 JEFE DE PATRIMONIO

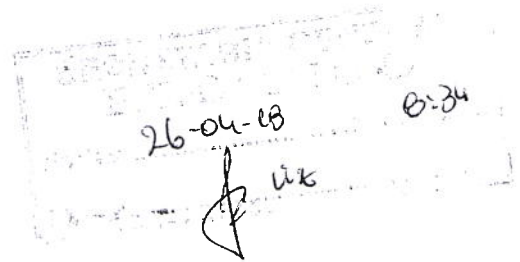
REF. : REMISIÓN DE EXPEDIENTE N° 919/17

FECHA : 26 DE ABRIL DE 2.018



En atención a la referencia, remito adjunto el expediente N° 919/17, presentado por la Sra. Ramona Peralta de Flores, a través del cual solicita la desafectación del inmueble municipal que ocupa y la Res. J.M. N° 1325/18 que autoriza la desafectación, para su remisión al Congreso Nacional a través de su dependencia para realizar los trámites correspondientes.

Atentamente.





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

0005

| | |
|------------------|----------------------|
| LIBRO DE ENTRADA | 14 de marzo de 2018. |
| Expediente | 103 |
| Fecha | 20 MAR 2018 |
| Hora | 10:30 |
| Expediente | |

RESOLUCIÓN N° 1325

VISTO: Referencia N° 522 de fecha 20/09/2017, de la Intendencia Municipal, por medio de la cual remite el Expte. N° 919 de fecha 03/02/2017, presentado por la Sra. RAMONA PERALTA DE FLORES, por medio del cual solicita firma de contrato de arrendamiento de un terreno municipal, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, ubicado en las calles Don Bosco c/ Cnel. Smith, Barrio Laguna Grande, zona norte de la ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE, el Dictamen N° 410 de fecha 13/03/2018 de las Comisiones Asesoras de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Comisión Asesora de Planificación, Infraestructura Pública y Servicios, informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente Resolución, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, a través de la referencia, la Intendencia Municipal, por medio de la cual remite el Expediente N° 919 de fecha 03/02/2017, presentado por la Sra. RAMONA PERALTA DE FLORES, por medio del cual solicita firma de contrato de arrendamiento de un terreno municipal, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, ubicado en las calles Don Bosco c/ Cnel. Smith, Barrio Laguna Grande, Zona Norte de la ciudad.-----

QUE, la Asesoría Jurídica, a través de Dictamen N° 2478 de fecha 20/09/2017, remite el informe a través del Departamento de Patrimonio, informó en fecha 16/03/2017, que el inmueble pertenece al dominio público municipal, destinado originalmente para plaza y edificio público, otorgado por el Sr. Eligio Talavera a favor de la Municipalidad de Fernando de la Mora e inscripto en la DGRP como Finca N° 3.409. Es importante destacar que el informe del fiscalizador se detalla que en el lugar residen ocho personas mayores de edad, el tiempo de antigüedad dentro del inmueble es de 51 años aproximadamente, introduciendo mejoras de gran valor consistentes en viviendas de material cocido con techo de tejas. Posee conexión de energía eléctrica de ANDE y agua potable ESSAP.-----

QUE, analizando el expediente en cuestión, se desprende que dicho inmueble es de dominio público municipal, destinado originalmente para plaza y edificio público, no obstante, se puede colegir de los datos proporcionados y el plano aprobado de la vivienda anexado al expediente, que se trata de una ocupación antigua, de tal manera que no existe necesidad de recuperación, para darle el uso al que fue destinado originalmente, por lo que se halla en proceso que conlleva la desafectación, atendiendo que la recurrente ha demostrado su interés social de utilizar el bien como vivienda y se encuentra ocupado la misma de forma pacífica.-----

QUE, la desafectación al dominio privado municipal, del Inmueble que pertenece al Dominio Público, es un requisito ineludible, para el posterior arrendamiento y compra, establecido en nuestra Ordenanza Municipal N° 52/92 "Por la cual se reglamenta todo lo relacionado a inmuebles municipales, públicos, o privados".-----

QUE, los bienes afectados al dominio público se encuentran fuera del comercio. Cualquier negocio jurídico de disposición de bienes patrimoniales por venta y/o transferencia directa es nulo, sin valor legítimo. Son bienes que no pueden ser enajenados mientras conserven el carácter de dominio público, por lo que para poder enajenarse hay que iniciar el proceso de desafectación.-----





MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

0006

14 de marzo de 2018.

RESOLUCIÓN N° 1325

QUE, en tales condiciones, la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda a la Intendencia Municipal, se remitan los antecedentes a la Junta Municipal, a los efectos de su consideración, para tramitar ante el Congreso Nacional, la desafectación del dominio público al privado por Ley del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, atendiendo el interés social que representa de conformidad al Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 52/92 "Por la cual se reglamenta todo lo relacionado a inmuebles municipales, públicos o privados".- No podrán ser vendidos: inc. a) "...Los terrenos del dominio público municipal, que no hayan sido previamente desafectados...", asimismo, se hace mención en su Artículo 11.- "...Los terrenos del dominio privado municipal y los del dominio público municipal, previamente desafectados, además de poder cederse en uso, podrán ser vendidos según las condiciones establecidas en esta ordenanza, previo arrendamiento de los mismos, durante un periodo no inferior a un año..."

QUE, en tal sentido las Comisiones Asesoras dictaminan luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes: APROBAR el pedido de desafectación del predio ocupado por la Sra. RAMONA PERALTA DE FLORES, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09 y Finca N° 3.409, ubicado en esta ciudad. AUTORIZAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, a suscribir el contrato anual de arrendamiento del inmueble del dominio público municipal individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, Finca N° 3.409, perteneciente a la Municipalidad de Fernando de la Mora, mientras duren los tramites de desafectación ante el CONGRESO NACIONAL, a fin de que la Sra. RAMONA PERALTA DE FLORES, pueda regularizar la situación de hecho del inmueble.

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen N° 410, fue aprobada.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR, el pedido de desafectación del predio ocupado por la Sra. RAMONA PERALTA DE FLORES, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, Finca N° 3.409, ubicado en las calles Don Bosco c/ Cnel. Smith, Barrio Laguna Grande, Zona Norte de esta ciudad.

Art. 2°: AUTORIZAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, a suscribir y renovar el contrato anual de arrendamiento del inmueble del dominio público municipal individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09 y Finca N° 3.409, perteneciente a la Municipalidad de Fernando de la Mora, mientras duren los tramites de desafectación ante el CONGRESO NACIONAL, a fin de que la Sra. RAMONA PERALTA DE FLORES, pueda regularizar la situación del inmueble, de Conformidad al Considerando de la presente Resolución.

Art. 3°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS
CATORCE DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y OCHO.

Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal

Dr. LUIS FERNANDO FRANCO VERGARA
Presidente Junta Municipal

00005

0007



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA INTENDENCIA MUNICIPAL "GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"

Ref. N° 522

Fernando de la Mora, 20 de Septiembre de 2017

Señora
Abog. MARIA INOCENCIA OVIEDO
Presidenta de la Junta Municipal
E. S. D.

El Intendente Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, quien suscribe, se dirige a usted y por su intermedio a los Señores Miembros de la Corporación Legislativa bajo su presidencia, a los efectos de presentar su más cordial saludo y a su vez remitir el Expediente 919 de fecha 03/02/17, presentado por la Sra. Ramona Peralta de Flores, por el cual se solicita firma de contrato de arrendamiento de un terreno municipal, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, ubicado en las calles Don Bosco c/ Cnel. Smith, Barrio Laguna Grande, zona norte de esta ciudad.

Se remite los antecedentes del Expediente en cuestión, a los efectos de iniciar el proceso de Desafectación, por tratarse de un bien público municipal.

Sin otro particular, se despide saludándole muy cordialmente.-



Abog. CESAR GUSTAVO MUÑOZ VERA
Secretario General



Legislación

Infraestructura Pública y Servicios

Planif., Urbanismo y Ordenamiento Territorial

27/09/17

21-09-2017
11:55
Roberto

7



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA Dirección de Asesoría Jurídica



27 de noviembre de 2017.

Señor Intendente Municipal:

Con relación al Expediente N° 919 de fecha 03/02/2017, presentado por la Sra. Ramona Pealta de Flores, con C.I. N° 854.856, por medio de la cual solicita el Arrendamiento de un Inmueble de Dominio Público Municipal, ubicado en las calles Don Bosco c/ Cnel. Smith, barrio Laguna Grande, zona norte de esta Ciudad, individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09; al respecto, se indica lo siguiente: -----

El Departamento de Patrimonio, informó en fecha 16/03/2017, que el inmueble pertenece al dominio público municipal destinado originalmente para plaza y edificio público, otorgado por el Sr. Eligio Talavera a favor de la Municipalidad de Fernando de la Mora e inscripto en la D.G.R.P. como Finca N° 3.409. Es importante destacar que en el informe del fiscalizador se datalla que en el lugar residen ocho personas mayores de edad, el tiempo de antigüedad dentro del inmueble es de 51 años aproximadamente, introduciendo mejoras de gran valor consistentes en viviendas de material cocido con techo de tejas. Posee servicio de energía eléctrica ANDE y agua potable ESSAP.-----

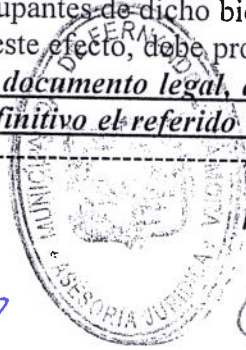
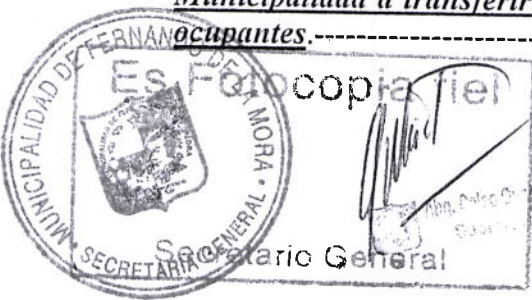
Analizado el expediente en cuestión, se desprende que dicho inmueble es de dominio público municipal, destinado originalmente para plaza y edificio público, no obstante, se puede colegir de los datos proporcionados y el plano aprobado de la vivienda anexo al expediente, que se trata de una ocupación antigua, de tal manera que no existe necesidad de recuperación, para darle el uso al que fue destinado originalmente, por lo que se halla sujeto al proceso que conlleva la desafectación, atendiendo que la recurrente ha demostrado su interés social de utilizar el bien como vivienda y se encuentra ocupando la misma de forma pacífica.-----

La Desafectación al dominio privado Municipal, del Bien Inmueble que pertenece al Dominio Público, es un requisito ineludible, para el posterior arrendamiento y compra, establecido en nuestra Ordenanza Municipal N° 52/92 "Por la cual se reglamenta todo lo relacionado a inmuebles municipales, públicos o privados".-----

La desafectación es la técnica por la que decae o se suprime el sometimiento de un bien o un derecho del régimen de dominio público, incorporándose tal bien o derecho al régimen del dominio privado; por ser la situación, en la que se encuentran muchos de los bienes patrimoniales afectados por ocupaciones precarias, que no han sido reclamados en su momento por esta institución para el uso al cual habían sido destinados originalmente. La desafectación se produce cuando el titular del derecho, en este caso la Municipalidad, estima que este no es necesario para el cumplimiento de tales fines.-----

Los bienes afectados al dominio público se encuentran fuera del comercio. Cualquier negocio jurídico de disposición de bienes patrimoniales por venta y/o transferencia directa es nulo, sin valor legítimo. Son bienes que no pueden ser enajenados mientras conserven el carácter de dominio público, por lo que, para poder enajenarse hay que iniciar el proceso de desafectación.-----

Es importante poner de resalto, que esta administración municipal, no podrá suscribir contratos de arrendamiento con los/las ocupantes de dicho bien municipal, en virtud a lo previsto en el Art. 134° de la Ley N° 3966/10; ya que para este efecto, debe producirse la transformación del bien (dominio público al privado por Ley pertinente), documento legal, que posteriormente autorizará a la Municipalidad a transferir en venta y a título definitivo el referido inmueble, a favor de sus actuales ocupantes.-----



Abg. Cristian González López
Director de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Dirección de Asesoría Jurídica



...///...

El Artículo 134° de la ley 3966/10 "Orgánica Municipal", establece: Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, mencionados en el inc. a) las calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración; inc. c) las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de espacios públicos a los que se refieren los incisos a) y b); Inc. f) las fracciones destinadas para plazas, edificios públicos, calles y avenidas, resultantes de loteamientos; y,-----

El Artículo 135°.-Bienes Inalienables, Inembargables e Imprescriptibles, de la misma legislación, preceptúa: Los bienes del dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Por su naturaleza, no tendrán una estimación monetaria y consecuentemente no figurarán en el activo contable municipal, aunque debe ser objeto de documentación y registro en la Municipalidad.-----

El Artículo 136° de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", menciona: "La Ley podrá establecer que un bien del dominio público municipal pase a ser un bien del dominio privado cuando así lo exija el interés general, a excepción de los inmuebles destinados a plazas, parques y espacios verdes en general".-----

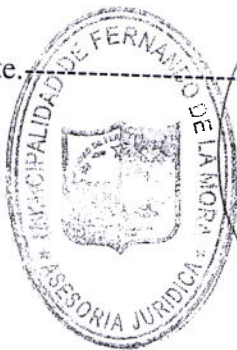
EN TALES CONDICIONES, el asunto, debe ser elevado a la Corporación Legislativa Municipal, a fin de que esta analice la pertinencia de autorizar a la Intendencia Municipal, a tramitar ante el Congreso Nacional, la desafectación del dominio público al privado por Ley del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1126-09, atendiendo el interés social que representa, de conformidad al Artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 52/92 "Por la cual se reglamenta todo lo relacionado a inmuebles municipales, públicos o privados".- No podrán ser vendidos: Inc. a) Los terrenos del dominio público municipal, que no hayan sido previamente desafectados,...asimismo, se hace mención en su Artículo 11.- Los terrenos del dominio privado municipal y los del dominio público municipal, previamente desafectados, además de poder cederse en uso, podrán ser vendidos según las condiciones establecidas en ésta ordenanza, previo arrendamiento de los mismos, durante un periodo no inferior a un año...-----

Lo mencionado en la Ordenanza Municipal N° 52/92, se halla en vigencia, en los artículos que no se contrapongan a lo establecido en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", por tanto son aplicables en materia de jurisdicción administrativa municipal.-----

POR LO EXPUESTO, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a la Intendencia Municipal nota mediante, que el legajo completo y sus antecedentes sean elevados a la JUNTA MUNICIPAL, a los efectos de iniciar el proceso de **DESAFECTACIÓN** por la vía pertinente, para los efectos señalados precedentemente. Salvo mejor parecer.-----

COPIA FIEL
Secretario General
Dictamen N° 2473 /17.-
EB/CG/ad.-

Atentamente.



Abg. Cristian González López
Director de Asesoría Jurídica

9

AUTORIZACION ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE OTORGA LOS SEÑORES LIMPIA PERALTA DE CACERES, MARIA OSCARINA PERALTA DE NOGUERA, ISACIO PERALTA NOGUERA Y EDITA PERALTA NOGUERA A FAVOR DE LA SEÑORA RAMONA PERALTA DE FLORES.-----

Los que suscriben a) La señora **LIMPIA PERALTA DE CACERES**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casada, con Cedula de Identidad N°.3.187.221, b) La señora **MARIA OSCARINA PERALTA DE NOGUERA**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casada, con Cedula de Identidad N°.1.506.799, c) El señor **ISACIO PERALTA NOGUERA**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, con Cedula de Identidad N°.508.740, d) La señora **EDITA PERALTA NOGUERA**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltera, con Cedula de Identidad N°.427.093, todos domiciliados en la casa de la calle Don Bosco N°.2250 casi Coronel Smith, de la ciudad de Fernando de la Mora, **DICEN QUE:** Vienen por este acto a otorgar **AUTORIZACION ESPECIAL PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS** a favor de la señora **RAMONA PERALTA DE FLORES**, de nacionalidad paraguaya, de estado civil casada, con Cedula de Identidad N°.854.856, domiciliada en la casa de la calle Don Bosco N°2250 casi Coronel Smith de la ciudad de Fernando de la Mora, para que en sus nombres y representaciones, gestione los documentos necesarios para la adjudicación del inmueble situado en el **DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, FINCA N° 3409, CTA.CTE.CTRAL. N°27-1126-09, DIRECCION DON BOSCO N° 2.250 CASI CORONEL SMITH** a favor de la autorizada. A tal efecto facultan a su apoderada a realizar cuantas más gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. **BAJOS LOS TERMINOS PRECEDENTES, DA POR FINALIZADO EL PRESENTE ACTO, EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE.**-----

Limpia de Caceres

LIMPIA PERALTA DE CACERES.
C.I.N°.3.187.221.-AUTORIZANTE

Maria Oscarina

MARIA OSCARINA PERALTA DE NOGUERA
C.I.N°1.506.799-AUTORIZANTE

Isacio Peralta

ISACIO PERALTA NOGUERA
C.I.N°.508.740-AUTORIZANTE





Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

CERTIFICACION DE FIRMAS
(Art. 152 - Ley 879) (Hoja Anexa)

0009
0011

SERIE FG



Nº 8177110

ESCRIBANO : MARIA RAQUEL CACERES DE CENTURION
LOCALIDAD : FDO. DE LA MORA
DIRECCION : JULIA MIRANDA C. E/USHER RIOS Y CPTAN. M
REGISTRO : 1083

En mi carácter de Escribano Público TITULAR. del

Registro Notarial Nº 1083 con asiento en FDO. DE LA MORA.-

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en AUTORIZACION

PARA GESTIONES ADMINISTRATIVAS .-

han sido puestas en mi presencia por

a) LIMPIA PERALTA DE CACERES.- documento C.I.Nº.3.187.221.-

con domicilio en CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.-

b) MARIA O.PERALTA DE NOGUERA.- documento C.I.Nº.1.506.799

con domicilio en CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA .-

c) ISACIO PERALTA NOGUERA documento C.I.Nº.508.740-

con domicilio en CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

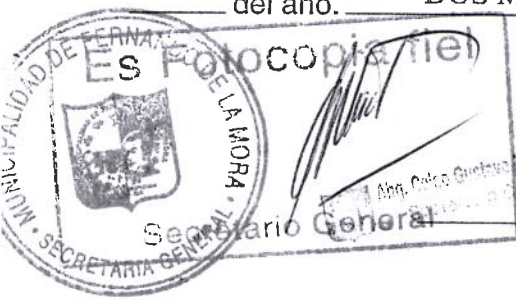
d) EDITA PERALTA NOGUERA.- documento C.I.Nº.427.093

con domicilio en CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 0, 2, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 10:45 horas del día 08 de JUNIO del año DOS MIL DIEZ Y SIETE.

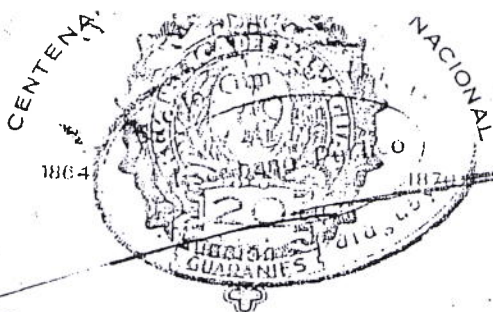


Firma y Sello del Notario
[Handwritten Signature]

M

Serie A

Conste: Que la presente fotocopia es fiel reflejo del original que para el efecto tuve a la vista.



INTERNAS
21 OCT 1964
REGISTRO SEGUNDA

[Signature]
Doña Emma de E. [Signature]

NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA

VEINTE GUARANIES

NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO.- En Asunción, capital de la República del Paraguay, a los quince dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí: ADOLFO GIMENEZ URIARTE, Notario y Escribano Público y testigos, comparecen, por una parte, don ELIGIO HILARIO TALAVERA, paraguayo, casado y acompañado de su esposa doña ISABEL IBIETA DE TALAVERA, quien le presta su consentimiento para este acto, domiciliados en la casa de la calle Azara esquina a la de General Santos de esta capital; por la otra, el señor Interventor de la MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, don FABIO ESPINOZA NAVARRO, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 2233 del tres de enero del corriente año y el Secretario de la Intervención Municipal, don BENIGNO CENTURION DOMINGUEZ, casado y soltero, respectivamente, vecinos ambos de Fernando de la Mora y accidentalmente en ésta; los varones cumplieron con las leyes personales y todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe.- El señor Interventor don FABIO ESPINOZA NAVARRO, concurre al acto en cumplimiento de la Resolución Nº 27 de la Intervención de la Municipalidad de Fernando de la Mora, cuya copia legalizada que para este acto tengo a la vista, transcripta dice así: "RESOLUCION Nº 27.- FERNANDO DE LA MORA, 10 de octubre de 1964.- VISTA: La presentación del Sr. Eligio H. Talavera G., de fecha 1º de octubre corriente en la que se pide transferir a esta Comuna un número de lotes que forman un cuerpo, en lugar de formalizar la transferencia de lotes situados en lugares distintos.

ES Fotocopia fiel
Secretaría General

12

SECRET
E. TEL. 2
1953/10
[Signature]
SECRET

y CONSIDERANDO: Que conforme se señala en la presentación del caso, las resoluciones contenidas en las Actas Nos 333 del 16/7/60; 414 del 18/11/61 y 439 del 12/5/62, dictadas todas por la Junta Municipal de esta ciudad, aprobaron tres loteamientos efectuados en propiedades situadas en jurisdicción de este municipio y previeron la transferencia a la comuna de tres fracciones de 3.899 metros cuadrados, 2791 metros cuadrados, y 2.160 metros cuadrados, respectivamente, separadas todas ellas, lo que significa que forman tres cuerpos distintos de terreno; Que el solicitante, que es quien debe efectuar la transferencia de las tres fracciones propone en suma por una parte transferir (22) VEINTE Y DOS lotes de terreno ubicados en un mismo plano de loteamiento, en jurisdicción de esta ciudad y que totalizan 8.804 metros cuadrados de superficie, en lugar de las tres fracciones antes especificadas que suman una extensión de 8.850 metros cuadrados; y por otra abonar en efectivo el importe de la diferencia de superficie que es de 46 metros cuadrados; de acuerdo con la tasación que practique la misma intervención, que en el caso, la unificación es DOS manzanas completas y TRES lotes adyacentes en otra manzana, permitiría sin duda, el aprovechamiento en favor de la colectividad, más efectivo y útil, que el que podría alcanzarse mediante tres fracciones separadas entre sí, cada una de las cuales, carece de la superficie necesaria para que sirva de asiento a una obra o a un sistema de envergadura; Que el criterio expuesto es desde luego un

Asesor

Es Fotocopia fiel

 Secretario General

13

infructu

VEINTE GUARANIES

20.OCT.1966

RECEPTORIA 13

Jurídico de la Comuna en su dictamen del 7 de octubre corriente,

que contiene su pronunciamiento sobre el punto, POR TANTO, EL INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, RESUELVE:

1º) Aceptar la proposición del Sr. Eligio H. Talavera G., contenida en su escrito de fecha primero de octubre corriente, y en consecuencia declarar que el nombrado señor se halla liberado de la obligación de transferir a la Municipalidad de Fernando de la Mora, las fracciones de 3.899 metros cuadrados, 2.791 metros cuadrados y 2.160 metros cuadrados, que forman parte de las propiedades cuyos loteamientos se aprobaron por Resoluciones de las Actas N°s 333 del 16/7/60; 414 del 18/11/61 y 439 del 12/5/62; y en compensación de tal liberación, deberá transferir a esta Comuna los siguientes lotes, ubicados en un plano de loteamiento aprobado por esta Intervención mediante el Expediente n° 624, de fecha 17-VI.64, y que se detallan así: MANZANA 5: lotes N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. - MANZANA 3: lotes n°s 1-2-3-4-5-6-7-y 8. - MANZANA 4: Lotes n°s 9-10 y 15. - 2º) Tasar en la suma de (Gs. 920.-) NOVECIENTOS VEINTE GUARANIES, a razón de (Gs. 2) el metro cuadrado, la superficie de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS que el Sr. Eligio H. Talavera G., deberá abonar a la municipalidad en el acto de la escrituración de la fracción mencionada en la última parte del punto anterior, para compensar totalmente la liberación de transferir las tres fracciones superficies se especifican en el con-

3º) Designar al Escribano don Adolfo Gimenez Uriarte, a formalización de la escritura de transferencia

Es Fotocopia fiel
Municipalidad de Fernando de la Mora
Secretaría General

[Handwritten signature]
SECRETARÍA
MUNICIPAL

ferencia.-4º) Expedir copia de esta Resolución al Sr. Eligio H. Talavera G., comuníquese y archívese. Fdo: FABIO ESPINOZA.-Interventor.-BENIGNO CENTURION DOMINGUEZ-Secretario.-Es copia.-Hay un sello de la Municipalidad".-Es transcripción fiel, doy fe.-El señor Interventor comparece igualmente en cumplimiento de la resolución Municipal recaída en el expediente Nº 624 de fecha 17 del mes de junio del año en curso, que aprueba un loteamiento sobre una fracción de terreno del señor Eligio Hilario Talavera, ubicada en la compañía de Laguna Satí de la jurisdicción de Fernando de la Mora y por el cual el señor Talavera se obligó a ceder a favor de la Municipalidad de Fernando de la Mora los lotes Nros 12 y 13 de la manzana Nº 5 por un total de 1.593 metros cuadrados y en cumplimiento de las resoluciones contenidas en las Actas Nº333 del 16/7/60 y 439 del 12/5/62, dictadas todas por la Junta Municipal de Fernando de la Mora, que aprobaron tres loteamientos efectuados por el nombrado señor Talavera y que de acuerdo a dichas resoluciones el señor Talavera se obligó a transferir a favor de la Municipalidad de Fernando de la Mora fracciones de terreno para apertura de calle.-Y el señor ELIGIO HILARIO TALAVERA dice: que en cumplimiento de la Resolución precedentemente transcripta y de las Resoluciones mencionadas más arriba, viene por este acto a ceder y transferir ^{gratuitamente} a favor de la Municipalidad de Fernando de la Mora, las siguientes fracciones de terreno de su propiedad que a continuación se describen: PRIMERO: VEINTE Y CUATRO LOTES DE TERRENO, situado en la jurisdic-



Es Fotocopiar
[Handwritten signature]
Municipalidad de Fernando de la Mora

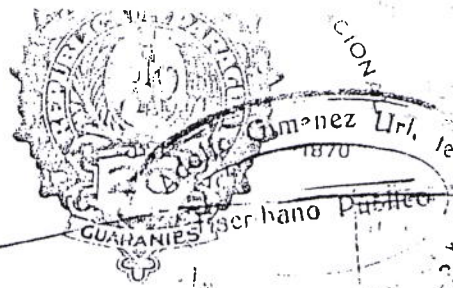
15

Serie A

guberna

CENTRO

1864



JUN 20 1966

0015

22 OCT 1966

VEINTE GUARANIES

RECEPTORIA 13

ción de Fernando de la Mora, lugar denominado "Laguna Grande", designados en un plano de loteamiento aprobado por la Municipalidad de Fernando de la Mora, con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, y ocho, que forman la totalidad de la manzana tres y que juntos tienen las dimensiones y linderos siguientes: Al Norte mide treinta y ocho metros con sesenta y dos centímetros y linda con la calle II, a ser transferida igualmente por este acto a la Municipalidad; por treinta y ocho metros setenta y un centímetros, lindando con la calle IV; Al este mide ochenta y seis metros con ochenta y un centímetros y linda con la calle III y al Oeste mide ochenta y cuatro metros con diez y ocho centímetros y linda con la propiedad del señor Patricio Guidobaldo Vargas. - Las otras dos calles con que linda esta manzana será igualmente transferida por este acto a la municipalidad de Fernando de la Mora. - SUPERFICIE TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. - LOTES NUMEROS (uno), dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece, que constituyen en su totalidad la manzana número 5, que juntos tienen las dimensiones y linderos siguientes: Al Norte mide sesenta y seis metros con veinte y cuatro centímetros y linda con la calle II, al Sur, mide sesenta metros con cincuenta y nueve centímetros y linda con la calle IV, al Este mide noventa y siete metros con ochenta centímetros y linda con derechos del señor Mariano Cabral y al Oeste mide noventa y tres metros con siete centímetros y linda con la calle I, también a transferirse por este acto a la municipalidad. - SUPERFICIE: SEIS MIL TREINTA Y CUATRO

NO SE DEBE ESCRIBIR ENTRE LOS RENGLONES

Act

Ap



Es Fotocopia fiel

[Handwritten signature]
SECRETARIA
GENERAL

METROS CUADRADOS.-Tres lotes de terreno designados en un plano de loteamiento con los números nueve, diez y quince de la manzana IV, de las dimensiones y linderos siguientes:LOTE NUEVE:Su frente al Oeste sobre la calle II mide doce metros, por igual contrafrente al Este, donde linda con el lote número catorce de la misma manzana; su fondo en ambos costados mide treinta metros lindando al Norte con el lote ocho y al Sur con el lote diez, todos de la misma manzana.-SUPERFICIE; TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS.-LOTES 10 y 15 juntos tienen las dimensiones y linderos siguientes:Su frente al Este sobre la calle I, mide trece metros con noventa y ocho centímetros, por nueve metros con noventa centímetros en su contrafrente al Oeste donde linda con la calle III, su fondo en ambos costados mide al Norte sesenta metros y linda con los lotes número once y catorce y al SUD, mide sesenta metros con diez centímetros y linda con la calle IV.-SUPERFICIE SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.-CALLE I. Longitud 153.07m. ancho 16m. arroja una superficie de 2.431.68 m2. y linda al Norte con la calle V, al Sud calle IV, al Este manzana dos y al Oeste manzana uno y cinco.-CALLE II. Longitud; 16 m. ancho; 16 m. que arroja una superficie de 3.149.76 m2. y linda al Norte con las manzanas uno y cinco; al Este derechos de Mariano Cabral y al Oeste, derechos de Patricio H. Vargas.-CALLE III. Longitud: 87 m.-ancho 16 m. arroja una superficie de 1.388.96 m2. y linda al Norte con la calle II, al Sur con la calle IV, al



17

es fiel reflejo
el estado tuvo

0014
[Handwritten Signature]
Don Juan d
MUTAM
MORONA
0018

razón en el registro de la Propiedad(en lo que respecta ala frac-
ción A.de la que forman parte los lotes transferidos y las ca-
lles), como Finca N° 2564 del distrito de Fernando de la Mora, al
folio uno y siguientes del año 1.962.-SEGUNDO: CALLES UNO Y DOS,
del plano de loteamiento aprobado según expediente N° 883 del
primero de agosto de 1964 que a continuación se describen: CALLE
UNO: Longitud: 60.06.-Ancho: 8 m, que arroja una superficie de 480.
24 m2.y linda al norte con una calle existente, al sud con los
lotes números uno, dos y veinte y tres, al Este, la calle
2 y al Oeste la calle existente.-CALLE DOS: Longitud: 148 m. ancho
8 m. que arroja una superficie de 1.248.48 m2.y linda al Este
con derechos del lote 1, al Oeste con los lotes del uno al diez,
inclusive, al Norte con la calle 1 y al Sud con calle existente
Corresponde al señor RIVERA las fracciones de terreno para a-
perturas de calle presentemente deslindadas, por compra que
hiciera en mayor porción de don RAUL APARICIO ROLON, según es-
critura de fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos
sesenta, pasada ante el Escribano Público don Ramón Berdejo G.
de cuyo testimonio se tomó debida en el Registro de la Propie-
dad como fincas N° 2564 y 2565 del distrito de Fernando de la
Mora, a los folios que se devuelto y siguientes y ocho y siguien-
tes del año 1960, respectivamente.-Posteriormente fueron mensu-
rados en la forma y observación judicial detalladas más arriba,
de lo que se tomó registro en el Registro de la Propiedad(en lo
que respecta ala fracción D, de la que forman parte las calles

Es Fotocopia fiel
MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
SECRETARÍA GENERAL
Secretario General

18

Registro de la Propiedad
es el...
al...
001

folios quince vuelto y siguientes y ocho y siguientes del año 1960, respectivamente. - CUARTO: Las calles que figuran en el plano de loteamiento aprobado por la Junta Municipal de Fernando de la Mora, según Acta N° 333 de fecha diez y seis de julio de 1960 que a continuación se describen: CALLE UNO: Longitud: 264,41 m. ancho 16m. que arroja una superficie de 4.960,58 m². y linda al Norte con derechos particulares, al Sud, calle Pytá, al Este, manzana dos, tres, cinco y siete y al Oeste, manzanas uno, cuatro, seis y ocho. - CALLE DOS: Longitud: 200,78 m. ancho 16m. que arroja una superficie de 2.950,58 m². y linda al Norte con las manzanas uno y dos, al Sud, manzanas tres y cuatro, al Este con derechos particulares y al Oeste derechos particulares. - CALLE TRES: Longitud: 208,68 m. ancho: 16m. que arroja una superficie de 3.013,6m². y linda al Norte manzana tres y cuatro, al Sud, manzana cinco y seis, al Este y al Oeste derechos particulares. - CALLE CUATRO: Longitud: 208,68 m. ancho: 16m. que arroja una superficie de 3.076,96 m². y linda al Norte manzana cinco y seis, al Sud, manzana siete y ocho, al Este y al Oeste derechos particulares. - Ensanche de la calle Pytá: 637,29m². - corresponde al vendedor, las fracciones de terreno afectadas a las aperturas de calle transferidas por este acto, por compra que hiciera en mayor porción, de la Sociedad corporación Asuncena Sociedad anónima vivienda Propia, según escritura de fecha veinte y cinco de setiembre del año en curso, pasada ante mí, el Escribano autorizante, de cuyo testimonio, se

ES Fotocopia fiel
tomó razón en el Registro de la Propiedad, de la finca N° 4165



